

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el Acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Doña María Rosa Paya Sánchez, con N.I.F. 46.054.809-T, el reintegro de la cantidad percibida el 13 de Abril de 2004 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 490,22 euros (cuatrocientos noventa euros veintidos céntimos de euro), de los cuales 439,86 euros corresponden a la devolución de la subvención percibida y 50,36 euros corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Caja Cantabria 2066 0000 11 0100014983 y en el que se hará constar:

9. Nombre de quién cobró la subvención: Doña María Rosa Paya Sánchez, con N.I.F. 46.054.809-T

10. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Número de Expediente: AA/174/03.

Beneficiario : Cianca Sordo, María Pilar.

N.I.F. : 13.715.162-D.

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de Agosto de 2.006 adoptó el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. de 8 de Abril de 2003, según las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C. de 17 de Mayo de 2002, con fecha 7 de Noviembre de 2003 el Sr. Concejal- Delegado de este Ayuntamiento resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar parcialmente el coste del alquiler del local de negocio durante el primer año de actividad, al listado de beneficiarios adjunto y por el importe detallado.

El artículo 5.2 de las Bases Reguladoras establece la obligación de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un período mínimo de tres años.

El artículo 13.1 d) de las Bases Reguladoras establece la revocación de las subvenciones con el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

La Agencia Tributaria emitió informe de baja de actividad del listado adjunto.

El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Formación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto por el importe detallado, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.2 de las Bases Reguladoras de 17 de Mayo de 2002 de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander por no mante-

ner la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un período mínimo de tres años.

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora según los importes contenidos en el listado adjunto, en aplicación del artículo 13, apartado d) de las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el 17 de Mayo de 2002.

| Expte | NIF/CIF | Nombre/RazonSocial | Subvención euros | Intereses | Total euros |
|-----------|---------------|------------------------------|------------------|-----------|-------------|
| AA/174/03 | -13.715.162-D | CIANCA SORDO, MARIA PILAR | 912,47 | 104,48 | 1.016,95 |

Santander, a 9 de Agosto de 2006"

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el Acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Doña María Pilar Cianca Sordo, con N.I.F. 13.715.162-D, el reintegro de la cantidad percibida el 13 de Abril de 2005 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 1016,95 euros (mil dieciseis euros con noventa y cinco céntimos de euro), de los cuales 912,47 euros corresponden a la devolución de la subvención percibida y 104,48 euros corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Caja Cantabria 2066 0000 11 0100014983 y en el que se hará constar:

11. Nombre de quién cobró la subvención: Doña María Pilar Cianca Sordo, con N.I.F. 13.715.162-D.

12. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 5 de octubre de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/13593

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación definitiva de las bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de acciones o proyectos en los países en vías de desarrollo que realizan las ONGS con establecimiento en la Comunidad de Cantabria, para el ejercicio 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de sep-

tiembre de 2006, acordó aprobar con carácter definitivo las bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de acciones o proyectos en los países en vías de desarrollo y que realizan las organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad de Cantabria para el ejercicio 2006 una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporada al texto de la misma la modificación derivada de la alegación estimada, lo que se hace público para su general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro a continuación.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE ACCIONES O PROYECTOS EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO Y QUE REALIZAN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CON ESTABLECIMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CANTABRIA PARA EL EJERCICIO 2006

PRIMERA.- OBJETO

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización de proyectos por parte de las organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de todo tipo de actuaciones de solidaridad y cooperación al desarrollo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas tendrán carácter anual, por lo que cualquier ampliación o continuación del proyecto deberá ser objeto de una posterior convocatoria. En el presente concurso se otorgarán tres subvenciones por un importe unitario de 3.000 euros.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 2006.31.480, del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2006.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ENTES SOLICITANTES

Para poder concurrir, las ONGS deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar. Su acreditación se efectuará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del documento de constitución e inscripción en el Registro que corresponda, cuando este último fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable, y debiendo constar al menos con una antigüedad de un año

2.- Tener sede abierta en la C. A. de Cantabria, así como tener como objeto de la entidad la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo del tercer mundo y el fomento de la solidaridad.

3.- No perseguir fines de lucro, ni depender económicamente de entidades que si lo tengan como objetivo.

4.- Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines o sociales, así como para la acreditación de la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Corporación Municipal, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de

San Vicente de la Barquera o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTACIÓN

1.º Instancia conforme al modelo facilitado.

2.º Memoria del proyecto o actividades para los que se solicita subvención, presupuesto del coste o gasto del proyecto, así como previsión de su financiación. Nº de socios o partícipes. Nombre de sus directivos y de los miembros del Patronato u órgano de administración. Fecha y forma de elección de los mismos.

3.º Declaración en la que conste el compromiso de la ONG, de aportar directamente o a través de terceros la diferencia entre el coste del total del proyecto y la subvención obtenida.

4.º Copia fehaciente del C.I.F.

5.º Copia fehaciente de los estatutos.

6.º Certificación de cuenta en entidad financiera donde se ingresará la subvención en caso de ser concedida.

7.º Declaración Jurada de no percibir subvención de otras Instituciones por el mismo concepto, y si los hubiera, Declaración Jurada de que dichos importes no se solapan con la subvención concedida.

8.º Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la A.E.A.T. y con la seguridad social.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será un veinte días a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores se requerirá al interesado, haciendo constar los defectos observados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN:

De conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Nivel de participación y trascendencia de las actividades programadas.(15%)

- Colectivos de población marginal. (15%)

- Programas en materia educativa o sanitaria básica. (15%).

- Actividades formativas en el Tercer Mundo.(15%)

- Posibilidad de aplicación en años posteriores.(10%)

- Experiencia acumulada.(10%)

- Proyectos para abolir la desigualdad entre sexos (10%).

- Proyectos a desarrollar en pueblos hermanados o en aquellos que el Ayuntamiento haya tenido una iniciativa solidaria, siempre y cuando persista la causa que originó dicho vínculo.(10%)

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha límite de presentación de proyectos a propuesta de la Comisión de Hacienda Municipal y Empleo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que podrá contar con las asesorías que considere necesarias. Los proyectos no subvencionados podrán ser retirados por las ONGS correspondientes en un plazo de tres meses y previa solicitud escrita de estas.

NOVENA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, debiendo en todo

caso publicarse la convocatoria y todos los actos integrantes que se deriven del procedimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

DÉCIMA.- CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADO

La entidad subvencionada deberá remitir al finalizar el proyecto, informe narrativos y financieros del desarrollo de la acción subvencionada. En cualquier caso se deberá presentar antes de finalizar el año 2007.

Los informes deberán justificar los objetivos y presupuestos presentados en el proyecto, incluyendo justificantes de todos los gastos indicados así como certificado de la entidad bancaria de los movimientos de la cuenta.

Dependiendo del tipo del proyecto subvencionado, deberán acompañar todo tipo de evidencias (fotos, certificados, etc.).

Será obligación inexcusable de los beneficiarios que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar, de forma expresa, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

UNDÉCIMA

El pago de la subvención se realizará previa justificación, no obstante se podrán realizar pagos anticipados con el carácter de "a justificar", en cuyo caso la entidad deberá presentar fianza o aval solidario por el importe de la cuantía percibida de forma anticipada. La entidad subvencionada se compromete a reintegrar los fondos percibidos, así como los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o del exceso obtenido del coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMA

La entidad que opte a subvención y que en años anteriores fuera beneficiaria de subvención por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para todo tipo de actuaciones, deberá tener presentada la justificación económica antes de la solicitud de la nueva subvención.

DECIMOTERCERA

La siguiente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 2 de octubre de 2006.-El alcalde, Julián Vélez González.

06/13347

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Hoz de Marrón.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela sita en Hoz de Marrón 11 A.

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 31 de agosto de 2006.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28/6/06, el Estudio de Detalle promovido por BAHÍA DE LAREDO, S.L., redactado por el Arquitecto Gabriel Barrueco Aguirre, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 28/11/05, referido a la ordenación de dos parcelas sita en Hoz de Marrón, en terrenos que el planeamiento califica como Núcleo Rural (N.R.).

Sometido a información pública el expediente por inicia-

tiva particular debido a la omisión del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, en el B.O.C. nº 130, de 6/7/06, y en el periódico "EL DIARIO MONTAÑÉS" de fecha 6/7/06, sin que se haya formulado ninguna alegación.

Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y visto el informe de Secretaría del procedimiento jurídico a seguir.

Considerando que el Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento de desarrollo cuyo contenido se ha de ceñir a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (establecimiento de Alineaciones y Rasantes y Ordenación de volúmenes y en su caso red de comunicación con las vías interiores de acceso a los edificios), no procede mención a un número de viviendas determinado.

Por ello y de conformidad con el Art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación de los Estudios de Detalle al Pleno de la Corporación, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle promovido por BAHÍA DE LAREDO, S.L., redactado por el Arquitecto Gabriel Barrueco Aguirre, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 28/11/06, referido a la ordenación de dos parcelas sitas en Hoz de Marrón, en terrenos que el planeamiento califica como Núcleo Rural (N.R.), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La eficacia de la presente aprobación inicial se limita a los contenidos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, no considerándose comprendida la mención a un número de viviendas determinado en su ámbito de actuación.

b) En el caso de que el aprovechamiento urbanístico se quiera monetarizar, habrá que presentar un Acta de Valoración del mismo y que esta sea aprobada por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

• Se deberán respetar los usos permitidos en la parte de parcela que no es urbana

2º.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización, debiendo especificarse en dicho proyecto:

- Estudio sobre las infraestructuras existentes, en el que se compruebe si estas tiene capacidad para atender las nuevas demandas producidas por las infraestructuras proyectadas, conforme establece el art. 42.5 de las NN.SS. Municipales. Con carácter orientativo el Ayuntamiento de Ampuero dispone de un "Estudio Previo sobre el Abastecimiento y Saneamiento del Barrio de Hoz y Marrón", a disposición del interesado.

- La localización de las cesiones obligatorias, debiendo elevarse a Escritura pública con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (Cesión Viales y Espacios Libres: 1.145 m2, como se indica en el Plano nº 03 y Cesión de Aprovechamiento: 583 m2, como se indica en el plano nº 04 del Estudio de Detalle presentado).

- Las características del suelo y su estabilidad.

3º.- Se proceda a su remisión al BOC para su publicación el presente acuerdo, siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor.

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

- MEMORIA
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

MEMORIA:

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO Y ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- 3.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- 4.- SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS APORTADOS.
- 5.- SITUACIÓN URBANÍSTICA SEGÚN NORMAS SUBSIDIARIAS.